

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 123

SABADO 24 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.944

Precios de harinas - Mes de Junio

Por la Delegación Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se indican para regir en esta provincia durante el próximo mes de Junio.

Harina de trigo. — Cupo ordinario al 94 por 100, 228,968 pesetas Qm.

Harina de trigo. — Cupo canje, 94 por 100, 115,361 pesetas Qm.

Harina de maíz. — Cupo ordinario, 85 por 100, 278,152 pesetas Qm.

Harina de maíz. — Cupo excedente, 85 por 100, 346,388 pesetas Qm.

Harina centeno. — Cupo ordinario, 90 por 100, 205,033 pesetas Qm.

Harina centeno. — Cupo excedente, 90 por 100, 266,144 pesetas Qm.

Harina cebada. — Cupo ordinario, 65 por 100, 176,569 pesetas Qm.

Harina cebada. — Cupo excedente, 65 por 100, 253,492 pesetas Qm.

Harina cebada. — De almacenistas, 65 por 100, 207,953 pesetas Qm.

Harina de escaña, 45 por 100, 136,400 pesetas Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que correspondan para panificación de la población civil de esta provincia y que oportunamente serán publicados.

Lo que se hace público por la presente publicación.

Córdoba 22 de Mayo de 1947. — El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Central Reguladora de Patatas DE CORDOBA

Núm. 1.945

Establecido por Orden del Ministerio de Agricultura del 16 de Mayo en curso (B. O. del Estado) del 19) los precios y normas para la patata de consumo y sin perjuicio de que

por esta Central se dicten las normas complementarias que regulen su comercio, se hace público por medio de la presente Circular que para el arranque de este tubérculo bastará con poseer el cultivador su hoja declaratoria, siendo necesario el conduce o guía de circulación solo para los transportes de la patata incluso dentro del mismo término municipal.

Córdoba 22 de Mayo de 1947. — El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 1.946

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en 14 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar, previa oposición, una pensión para seguir estudios elementales de Escultura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia, con residencia en la misma, o los que sin haber nacido en ella sean vecinos de la misma durante los últimos ocho años consecutivos; quedando excluidos los vecinos de esta ciudad.

Dicha pensión se otorgará por tres años y se abonará por dozavas partes, a partir del día primero de Octubre próximo, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de las Pensiones de Estudios de la Corporación.

Para aspirar a la misma, es condición indispensable ser menores de 25 años y haber nacido en esta provincia o figurar domiciliado en la misma sin interrupción los últimos ocho años, los aspirantes, sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente; ser pobres,

considerandose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de 8.000 o 10.000 pesetas, según el número de hijos que dependa del cabeza de familia (hasta cinco o mas de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfrutaban pensiones de estudios de esta Corporación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas con un timbre provincial de 3 pesetas hasta las trece horas del día 30 del próximo mes de Junio; siendo los documentos que han de acompañar a las instancias los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía de su residencia en la que se determina que el aspirante, sus padres o tutores o familiares de quienes dependa, figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran inscritos como tales.

Testimonio de información testimonial ante el Juzgado Municipal correspondiente o ante la Alcaldía de la residencia del aspirante, en la que se acredite que él y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa, observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que depende del cabeza de familia así como de todos los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Certificación expedida por alguna autoridad en la materia, en la que se haga constar que tiene excepcionales condiciones para cultivar el Arte de Escultura, en el caso de que el aspirante tenga cursados estudios, certificación expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza, en la que se haga constar que ha obtenido la máxima calificación en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas.

Todos cuantos documentos se consideren pertinentes como demos-

tración de sus circunstancias personales y de sus aptitudes del arte mencionado.

Los agraciados con la pensión referida habrán de seguir sus estudios, con carácter oficial en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta ciudad, en la que cada año deberá su matrícula oficial en un grupo completo de las asignaturas relacionadas con dicho arte, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el cincuenta por ciento de la que curse y de cumplir todas cuantas le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señalen el tribunal, con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los mismos y todos los demás relacionado con esta convocatoria, se anunciará oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 19 de Mayo de 1947. — El Presidente, Enrique Salinas.

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 1.947

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 14 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar previa oposición una pensión para ampliar estudios de escultura en la Escuela Superior Central de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, a la que podrán aspirar los naturales de esta provincia y residentes o vecinos de la misma, o los que sin haber nacido en ella figuren avecindados durante los últimos ocho años consecutivos.

Dicha pensión se otorgará por cuatro años y se abonará por dozavas partes a partir del día primero de Octubre próximo en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudio de esta Corporación,

Para aspirar a la pensión dicha es condición indispensable ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia figurando como vecino de la misma, o figurar como vecino durante los últimos ocho años consecutivos, cuando los aspirantes hayan nacido en otra provincia, así como sus padres, tutores o familiares de quienes legalmente dependan; ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de 8.000 o 10.000 pesetas (según que el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean hasta cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfruten pensión para estudios de esta Corporación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas, con timbre provincial de 3'00 pesetas; terminado el plazo para la admisión de las instancias documentadas, en la Secretaría a las trece horas del día 30 del próximo mes de Junio; siendo los documentos que han de acompañarse los que sigue:

Certificación de inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, en la que se determine que el aspirante, sus padres o tutores, figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran inscritos como tales.

Información testifical ante el Juzgado Municipal correspondiente, en la que se acredite que el aspirante y sus padres o tutores o familiares de quienes dependan observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que dependan del cabeza de familia así como todos los ingresos con que cuenten cada uno de sus miembros.

Documentos que acrediten tener cursados en alguna Escuela de Artes y Oficios Artísticos al menos tres cursos de dibujo Artístico, uno de Historia y concepto de las Artes y uno de moderado; certificación de tener aprobado cuatro cursos del Bachillerato o acreditar que tiene hecho el ingreso en algunas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes existentes.

Todos cuantos documentos considere el aspirante necesario aportar para demostrar sus circunstancias personales y aptitudes para el cultivo del Arte de la Escultura.

El agraciado con la pensión referida, deberá seguir sus estudios, con carácter oficial en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, cada año en un curso completo del Plan de estudios de la misma, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y cumplir todas las obligaciones que se señalan en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señalen el tribunal con arre-

glo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los mismos y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anuncia oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 19 de Mayo de 1947. - El Presidente, **Enrique Salina.**

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 1.948

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en 14 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para proveer, previa oposición y en las condiciones reglamentarias, una pensión para seguir estudios en el Conservatorio Oficial de Música de esta Capital, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, la que se abonará por dozavas partes a partir de primero de Octubre del corriente año, hasta el mes de Junio en que termine sus estudios el agraciado; quedando excluidos los aspirantes que tengan su residencia en esta capital.

Para aspirar dicha pensión es necesario ser menor de 25 años; ser natural y vecino de esta provincia o figurar domiciliado en ella los últimos 8 años sin interrupción alguna los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente; ser pobres, considerándose como tales aquellos cabezas de familias cuyas disponibilidades económicas no excedan de 8.000 o 10.000 pesetas, (según que el número de hijos sean cinco o más de cinco); y observar buena conducta social; sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que actualmente disfruten pensiones de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse a esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas con un timbre provincial de 3 pesetas, hasta las trece horas del día 30 del próximo mes de Junio; habiendo de acompañarse a las instancias los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el registro civil y certificación del pueblo de su residencia para acreditar que figuran en el padrón de vecinos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan, con determinación de la fecha de que data su inscripción como tales vecinos.

Documentos que acrediten que está en condiciones legales de seguir sus estudios con carácter oficial en el Conservatorio Oficial de Música de esta capital en el próximo curso.

Certificación acreditativa de haber obtenido la máxima calificación en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas en el Conservatorio o en cualquier otro Centro Oficial, si ya tiene comenzados sus estudios, así como otra certificación expedida por un profesional, en la que se acrediten sus aptitudes especiales para música, el que no hubiera comenzado.

Información testifical ante el Juzgado municipal de su residencia, en

Testimonio de información testifical ante el Juzgado Municipal del pueblo de su residencia, acreditando que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan son pobres en la cuantía señalada; determinándose en la misma el número de hijos a cargo del cabeza de familia y todos los ingresos con que el mismo cuenta, así como si observan buena conducta social.

Todos cuantos documentos se estimen pertinentes para acreditar circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado deberá seguir sus estudios, oficialmente, en el Conservatorio Oficial de Música de esta capital, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas cada año, siendo la duración de la pensión la que determine el Tribunal Calificador al proponer su otorgamiento.

Los ejercicios de oposición y el cuestionario, serán designados por el tribunal; advirtiéndose que la fecha de comienzo de los mismos se anunciará en el cuadro de anuncios de esta Corporación, así como lo demás relacionado con esta convocatoria.

Córdoba 19 de Mayo de 1947. - El Presidente, **Enrique Salinas.**

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 1.949

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 14 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar previa admisión por la Corporación provincial de los aspirantes, que habrán de tomar parte después en una oposición, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Pensiones de Estudios, dos pensiones, dotadas con el haber anual de 2.400 pesetas cada una, por el tiempo que duren los estudios que sigan los agraciados con ellas, destinadas a estudiantes huérfanos de funcionarios de esta Excm. Corporación provincial.

Dichas pensiones se abonarán por dozavas partes, en la forma prevenida en el Reglamento de Pensiones de Estudios de la Corporación, a partir del próximo mes de Octubre.

Para aspirar a las mismas es condición indispensable, ser menor de 25 años y ser huérfano de un funcionario provincial.

La admisión a los ejercicios de oposición que, en su día, habrán de celebrarse, se solicitará de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas, hasta las trece horas del día 30 del próximo mes de Junio, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro civil, así como de la defunción del causante del derecho para optar a las pensiones dichas.

Información testifical ante el Juzgado municipal de su residencia, en

el que se determine los medios económicos con que cuenta el cabeza de familia y el número de hijos a su cargo tiene; así como si observan buena conducta social.

Certificación académica de las calificaciones alcanzadas en una de las asignaturas cursadas, si tiene comenzados sus estudios.

Todos cuantos documentos se estimen pertinentes como demostración de las circunstancias personales del aspirante y de su aptitudes especiales para los estudios.

Los agraciados con las pensiones de referencia deberán seguir sus estudios precisamente, en cualquiera de los diferentes Centros Oficiales Colegios legalmente autorizados para ello en esta Capital, teniendo obligación de alcanzar la calificación de notable por lo menos en el 50 por 100 de las asignaturas que cursen cada año.

Los ejercicios de oposición serán los señalados en el Reglamento de Pensiones de Estudios de la Corporación, con arreglo al cuestionario que el tribunal señale.

La fecha de comienzo de los mismos y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anuncia oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 19 de Mayo de 1947. - El presidente, **Enrique Salina.**

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA MARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.950

Nombramientos acordados por la Comisión Provincial de Educación Nacional en sesión celebrada el día 10 de los corrientes y formados por el Excmo. Sr. Gobernador y Presidente de la misma.

PROPIETARIOS PROVISIONALES

Don Antonio J. Sánchez Pérez. Por consorte a la Graduada Leizaola Dieguez de Córdoba.

Don Rafael Rodríguez Ortega. Escuela de niños de El Piconillo.

INTERINOS

Don Lucas Jiménez Cantillo. Escuela niños de Hornachuelos.

Don José Hernando Galán. Escuela niños de La Victoria.

Don Fernando Ayora Herretero. Escuela niños número 2 de Enlora Reales.

SUSTITUTO

Don Vicente Unión Carrasco. Escuela niños de La Estación de Luque.

Córdoba a 17 de Mayo de 1947. El Delegado Manuel Guerra.

Ayuntamiento

ESPEJO

Núm. 1.951

Don Antonio David Lucena Trujillo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa de Espejo hago saber:

Que recibidas en esta Junta de Jefatura del Servicio del Catastro la Riqueza Rústica, las relaciones

características correspondientes a los 25 polígonos Fiscales en que se divide este término municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes a contar del día de hoy, para su examen y confrontación por los contribuyentes o propietarios interesados los que podrán aducir cuantas reclamaciones crean procedentes, verbales o por escrito, siempre que se refieran a todas o cada una de las características de la parcela, teniendo facultad para reclamar cada contribuyente, no solamente sobre las de su propiedad si no de cualquiera otra del término municipal advirtiéndoles que las reclamaciones deberán ser razonadas y proponer cifras o conceptos sustitutivos de los que le resultan impuestos y que son motivo de impugnación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo, a 19 de Mayo de 1947. — A. David Lucena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.934

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal durante el tercer trimestre del año de 1946, que formula el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de vigente Ley Municipal.

MES DE JULIO

Supletoria del día 2

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Conceder permiso de dos meses para atender a asuntos propios al Guardia Municipal al servicio de este Ayuntamiento, Rafael Castro Millán.

Fijar en 10 pesetas el precio del jornal medio regulador de un bracero en esta localidad, a los efectos de quintas.

Conceder al vecino pobre Rafael Mármol Luque, un socorro de lactancia de 20 pesetas mensuales, en tanto su hijo cumpla la edad de un año.

Conceder a los funcionarios de este Ayuntamiento, técnicos, administrativos y subalternos, así como a los que prestan servicios eventuales, una paga extraordinaria con motivo de cumplirse el décimo aniversario de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, fiesta a un tiempo de Exaltación al Trabajo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y funcionarios municipales, por el fallecimiento del que fué farmacéutico titular de este Ayuntamiento, don Mateo Navajas León, así como el que se testimonia a la viuda e hijos del finado el más sentido pésame y la celebración en la Parroquia de esta villa de una misa de difuntos en sufragio de su alma.

Supletoria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Ingresar en la cuenta corriente del Banco de España, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de donativo voluntario, con el fin de subvenir en lo posible a las reparaciones de daños causados en la aldea de Jauja, de esta provincia, con motivo de las inundaciones sufridas y daños por la misma causados.

Dar cumplimiento al fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el recurso número 17-945, del que, en su día, entendió este Ayuntamiento, tan pronto como las disponibilidades del erario municipal, así lo permitan.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito de don Antonio Cazorla Pelaez, solicitando la devolución de depósito, en razón a los fundamentos en aquel aducidos.

Conceder a los vecinos pobres, Rafael Ortega Luque, Carlos Moreno Alcántara y Rafael Elias Tamajón, un socorro de lactancia, al primero de cuarenta por tener dos hijos gemelos y los dos últimos a veinte en tanto en cuanto cumplan aquellos la edad de un año.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito del industrial de esta plaza, Francisco Medina Mármol, recurriendo contra cuota extraordinaria que le ha sido fijada por la Junta Gremial Reguladora del Impuesto de Consumos de Lujo.

MES DE AGOSTO

Supletoria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde, don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Pasar a informe del Sr. Interventor municipal, escrito de doña Francisca Criado R. Carretero, en solicitud de que por este Ayuntamiento le sea reconocido el derecho al percibo de la pensión vitalicia que le corresponde con arreglo a la Ley, como viuda del que fué farmacéutico titular al servicio del mismo, don Mateo Navajas Mármol.

Id. Id. de don Francisco Ceñete González, solicitando la anulación de unos recibos que le han sido girados por el concepto de Repartimiento General de Utilidades, por entender existe duplicidad del mismo.

Dejar sobre la mesa para su estudio, escrito de don Juan Sola Muñoz solicitando la oportuna autorización para efectuar obras en la vía pública, con el fin de hacer un tendido de tu-

bería de conducción de aguas potables a su domicilio.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito de los industriales taberneros Juan Bravo Morales, José del Real Gálvez y Antonio Cordobés García de Dios, solicitando se acuerde por este Ayuntamiento la anulación de cuotas que le han sido impuestas por la Junta Gremial Reguladora del Impuesto de Consumos de Lujo, en atención a las razones en los mismos aducidas.

Idem idem, del también Industrial tabernero Rafael Gómez Morales, en igual sentido y por las mismas razones que los anteriores.

La jubilación forzosa del Inspector Jefe Municipal Veterinario, don Antonio Cubero Cubero, con la clasificación que le corresponda y efectos desde el día 16 de Julio último, en que ha cumplido la edad reglamentaria de 70 años, nombrando por su consecuencia para dicho cargo al Inspector más antiguo don Juan M. Millán Navajas; como asimismo el que la vacante producida se realice por concurso, de acuerdo con la legislación vigente, dándose conocimiento de todo ello a la Inspección Provincial a los efectos procedentes.

Conceder un préstamo de los fondos de este Pósito al agricultor vecino de esta localidad, don Juan Urbano Moreno.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo de este Ayuntamiento, en relación con la imposición del recargo de la décima sobre la Contribución Territorial Urbana, para la prevención del paro obrero en el próximo ejercicio de 1947.

Supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde, don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Conceder una remuneración de 1.500 ptas. al funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Doncel Iñiguez, por los trabajos extraordinarios que viene prestando en las oficinas de abastos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, escritos que formulan los industriales taberneros de esta villa, solicitando la reducción del importe del concierto que tienen establecido con este Ayuntamiento, por el concepto de Usos y Consumos, en atención a las razones en los mismos aducidas.

Consignar en la matrícula industrial y de Comercio así como en las de la patente nacional de vehículos de motor, clases B. y C. que ha de regir en este término municipal durante el año de 1947, el 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro, por el concepto de «Recargo Municipal», conforme a lo establecido en la nueva Ley de Bases de Régimen Local.

Conceder un socorro de lactancia de 20 pesetas mensuales a cada una de las vecinas pobres, Teresa More-

no Cid y Manuela Millán Criado, en tanto sus hijos cumplen la edad de un año.

Dejar sin resolver el escrito del industrial tabernero, Antonio Cuenca Mármol, en tanto en cuanto no sean cubiertos por el mismo los trámites Reglamentarios a que viene obligado.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito de don Antonio José García Amo y doña Josefa Carpio Luque, solicitando la anulación de varios recibos por el concepto de arbitrio sobre Repartimiento General de Utilidades, por entender existe duplicidad de los mismos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el tercer trimestre del año 1945, como asimismo su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su inserción en el B. O. de la provincia.

Autorizar a don Angel Angelo Valdés, Interventor de estos fondos Municipales, para que perciba de la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, en Córdoba, la suma de 144.608'70 ptas. por cuenta del primero y segundo trimestres del cupo de compensación concedido a este Ayuntamiento por supresión de arbitrios municipales.

Nombrar hijo predilecto de esta población a don Francisco Navajas Camargo, Vicario de esta Diócesis de Córdoba, a quien se debe la completa restauración en esta villa del Templo Madre de Dios.

MES DE SEPTIEMBRE

Supletoria del día 2

Preside el Sr. Alcalde, don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito de Ana Alba Alcántara, solicitando se le asigne una retribución fija por los servicios que presta a este Ayuntamiento, como encargada de la limpieza de las Escuelas de San Pedro y San Pablo y las del Carmen.

Conceder a la vecina pobre Josefa Bravo Tamajón, un socorro de lactancia de 20 pesetas mensuales, en tanto su hijo cumpla la edad de 1 año.

Dejar sobre la mesa para su estudio, escrito de don Juan Marín Garrido, solicitando permiso para establecer el despacho de billetes, facturas y paradas de los automóviles de la Alsina Graells, en la Plaza de la Constitución.

Aprobar el extracto de los acuerdos, adoptados por la Corporación, durante el cuarto trimestre de 1945, como asimismo su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Aprobar diversas facturas y cuentas.

Aprobar provisionalmente la cuenta general de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1945, así como el que se remita el oportuno edicto al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que ordene la forma más conveniente en que se ha de llevar a efecto, en atención a las circunstancias porque se atraviesa, la celebración de nuestra tradicional feria de ganados, así como para ordenar el pago de los gastos que con tal motivo se originen.

Supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde accidental don Diego Clavero Melendo.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, recibidas después de la última sesión.

Desestimar a Manuel Jurado Castro, su escrito interesando la concesión de un socorro de lactancia, por carecer de todo derecho.

Pasar a informe del Sr. Interventor Municipal, escrito del vecino de Lucena, don José-María Cubero Camacho, solicitando la anulación de las cantidades que correspondan a la parte personal de los recibos que le han sido girados, por el concepto de Repartimiento General de Utilidades, durante los ejercicios en que dejó de ser vecino de esta población.

Conceder al vecino pobre, Rafael Moreno Córdoba, un socorro de lactancia de 20 pesetas mensuales, en tanto su hijo cumpla la edad de un año.

Pasar a informe del señor interventor municipal, escrito de Juan Márquez Cuenca, solicitando quede sin efecto la instrucción del expediente que se le instruye por la Agencia Ejecutiva, en relación con el pago de un recibo girado a su nombre por el concepto de arbitrio sobre el repartimiento general de utilidades y ejercicio de 1941, por entender existe duplicidad del mismo.

Autorizar a la Presidencia para que, dada su necesidad, ordene sin pérdida de tiempo al Maestro de Obras de este Ayuntamiento, las de reparación necesarias en la Cárcel del partido.

La adjudicación provisional a favor del vecino pobre, Rafael López Toribio, de la beca que aparece consignada en Presupuesto para capacitación en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, la ejecución de distintos caminos vecinales.

Autorizar a don Juan Marín Garrido, para trasladar el despacho de billetes, facturaciones y parada de los coches de la Alsina Graells, S. A. de cuya empresa es administrador de la calle 26 de Septiembre a la Plaza de la Constitución.

Elevar a definitiva la subasta provisional adjudicada, en su día, al mejor postor Francisco Portillo Ji-

ménez, por la cantidad de 370 pesetas en relación con el encalo general del Cementerio municipal.

Castro del Rio, 28 de Abril de 1947. — José Cárdenas.

• • •

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada el día tres de Mayo en curso.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que se sirva ordenar, si a bien lo tiene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castro del Rio, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, a 20 de Mayo de 1947. — José Cárdenas. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Merino.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.952

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal propietario en funciones de Primera Instancia por vacante del propietario de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en éste Juzgado se siguen autos promovidos por el Procurador don Tirso León Rodríguez, en nombre de doña María Bonilla Espejo, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno y siguientes de la Ley Hipotecaria, contra los herederos o causahabientes de doña Ana Joaquina Benavides Fernández, y otros para hacer efectivo un crédito hipotecario de mil quinientas pesetas en el que se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para la misma el día cuatro de Julio próximo, a las doce de su mañana, siendo la finca siguiente: Casa habitación, situada en la villa de Posadas en su calle Gaitán, señalada con el número veinte, su fachada mira al Norte, donde mide trece metros por diez y ocho de fondo y consta de tres habitaciones bajas y dos cámaras, patio, pozo, pila, cocina, cuadra y pajar, más un departamento cubierto destinado a depósito de yeso, todo en estado ruinoso y linda por la derecha de su entrada con la calle Teatro a la que hace esquina, por la izquierda con casa número veintidós, de don Manuel Ramos Medrano, y espalda dos corrales de los herederos de Juan Miguel Padilla, sita en la calle Fernández de Santiago número cincuenta y tres, haciéndose constar que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de don José de Uribe, por ser el funcionario que los custodia.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sean cuatro mil ochocientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Posadas diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan A. Lorente. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 1.940

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN Oficial de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de seis gallinas de diferente plumaje, dos de ellas con el pezcuezo pelado, seis quesos de cabra con un peso de setecientos gramos cada uno aproximadamente, dos camisas y dos calzoncillos de cabalero con las iniciales J. M. y una sábana con el embozo bordado en blanco con las iniciales I. C. que fué sustraído del domicilio del vecino de Fuente Palmera Juan Mengual Arroyo sito en la Aldea de la Herreria la madrugada de día 29 de Abril último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 42 del año 1947.

Dado en Posadas a 16 de Mayo de 1947. — Juan A. Lorente. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.925

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones encaminadas a la busca y rescate de un semoviente, cuyas señas son las siguientes; Mula castaña clara, uno cuarenta y dos de alzada, de 25 años aproximadamente, nevada, colina, con el hierro Fénix en nalga izquierda, letra R. número 10 robado la noche del 29 de Abril pasado de la finca denominada «La Nava», término de Santa Eufemia y propiedad del vecino de la dicha villa Alejandro

Castillo Jiménez, poniéndola a disposición de ser habida a disposición del Juzgado en unión del individuo a quien se le atribuye el robo, caso de no acreditar su legitimidad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año por robo.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Mayo de 1947. — Luis A. Barba. — El Secretario, J. Montoya.

CORDOBA

Núm. 1.926

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado en el sumario de hoy dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 350 de 1946, por hurto de mercaderías, se instruye por virtud de la presente al consignatario de la expedición de g. v. número 8.981 de Cádiz para Almonaster Cortina, que fué una de las sustraídas consistía en dos bultos ropa con kilos de peso y un paquete de los cargos, el nombre de cuyo consignatario es don A. Sánchez, del dicho que le concede el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 20 de Mayo de 1947. — El Secretario, P. S., Juan de Sosa.

Núm. 1.928

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de Faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por hurto contra Teodoro Ortega Baena, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Ortega Baena, a pena de treinta días de arresto, a abonar a la perjudicada en concepto de indemnización, 50 pesetas y pago de las costas. Así por mi sentencia lo pronuncio mandando que se notifique al condenado por medio de edicto que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. — M. Camacho Melendo. — E. M. Camacho.

Y para que sirva de notificación en forma a Teodoro Ortega Baena en su ignorado domicilio y paradero, por lo presente en Córdoba con el Visto Bueno del Sr. Juez a 19 de Mayo de 1947. — El Oficial H. M. Camacho. Firma ilegible. — V.º B.º: El J. M. Camacho.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.938

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura de José Fernández Castro, que se tenía instruido con fecha 12 de Abril último en el sumario número 81 de 1947, y fué insertada la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 98 correspondiente al 25 de Abril último.

Dado en Priego de Córdoba a 10 de Mayo de 1947. — Firma ilegible. El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA